

... y los vocales del mismo Consejo don Luis Perona... José María Novedal y don Francisco Martín Ser... encargado el Excmo. señor marqués de... de Estado, al de la Gobernación... para tener participación en tan... que ocupaciones precisas le habían... el Pontón de la Oliva el 11 de agosto de... las firmas, á cuya cabeza se encuentran... el Rey y está certificada el acta por el se... S. M. con ejercicio de decretos don Cristó... dal Bordin.

... porque por una parte la manifestación de S. M. el Rey había... á sus espaldas... modas y... de la Oliva... de las tierras... de las cosas... de orden de S. M. el Rey y á sus espaldas... Al día... de mas de 30 capiteles. Al día... que precedían todas estas cosas... á las sabanas de las tropas formadas, al... de un cuerpo de... con los instrument... adueltas las p... Al llegar S. M. una música... Real, y se oyeron al mismo tiempo disparos de batore... para atraer la... que miraban perfectamente el...



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4094

Miércoles 13 de Agosto de 1851

... dignándose S. M. el Rey en nombre de su Augusta Ma... posea la Reina nuestra Señora... de la prensa del Canal... importante y gloriosa obra que tiene por objeto abas... La Imprenta y redacción de este pe... ródico se ha trasladado á la calle de la Ma... da Alta, núm. 42.

ADVERTENCIA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (O. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

Excmo. Sr. Demostro que con las aguas que lleva el rio Losoya y las que se aumentan por medio del arte se reunirá mayor cantidad que la de diez mil reales fontaneros fijada por ministerio y las bastantes para abastecer abundantemente á Madrid y sus cercanías; demostrado por los experimentos que se han de verificar que puede darse al canal la pendiente que convenga para que las aguas lleguen á Madrid sanas y saludables, averiguando que las dificultades que presenta el terreno no son insuperables, ni exceden á las ordinarias en esta clase de obras, y determinando el punto donde naturalmente debe construirse la presa para derivar las aguas, la Reina, en su vehemente deseo de que no se dilate la realización de una mejora tan necesaria para la población de Madrid, se ha dignado designar la mañana del lunes 11 del corriente para la inauguración de las obras del Canal de Isabel II en el sitio del Pontón de la Oliva, distrito municipal de Uceda, partido judicial de Tordesillas, provincia de Guadalajara, y...

... recibido con agrado... que en su Real nombre el Rey su Augusto Esposo coloque la primera piedra de la presa que ha de construirse en el mismo punto.

De Real orden lo comunico á V. E. á fin de que el Consejo acuerde las disposiciones oportunas para llevar á efecto la Real voluntad, y de que el mismo Consejo asista á esta solemne ceremonia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1851. Juan Bravo Murillo. Sr. presidente del Consejo de Adm... del Canal de Isabel II.

INAUGURACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Segun estaba dispuesto S. M. el Rey salió á las tres y media de la mañana del día de ayer 11 de agosto de 1851 de su Real Palacio con direccion al Pontón de la Oliva, acompañado de varios señores ministros y altos personajes de su Real seridumbre. Pocos dias antes el camino de Madrid á Torrelaguna, que dista de la corte nueve leguas, se hallaba en tan mal estado que no podia pasarse sin peligro en carruaje por muchos parajes; y el de Torrelaguna al Pontón de la Oliva, que se halla á dos leguas cortas de distancia de esta última villa, no era transitable en coche sino un reducido espacio, y esto con bastante incomodidad. Pues bien, merced á la actividad de los directores é ingenieros de la obra del canal de Isabel II S. M. el Rey pudo correr las once leguas en menos de cinco horas, y solo tuvo que apearse medio cuarto de hora antes de llegar al Pontón de la Oliva. Allí, don le pocos dias antes no se veia mas que rocas escarpadas en un terreno árido, donde habia rizado un profundo abismo, á no ser que se abriese el rudo de la corriente del rio, se veia este dia un lugar de pla...

cer, porque por una parte la munificencia de S. M. el Rey habia dispuesto que á sus expensas se abiesen cómodas y vistosas tiendas de campaña, y por otra parte el gentío inmenso quitaba de todo punto el triste y severo aspecto que antes presentaban las tiendas de campaña, llena de adornos de gusto, de ramajes y flores naturales, se dispuso de orden de S. M. el Rey y á sus expensas una magnífica mesa de mas de 30 cubiertos. Al bello espectáculo que presentaban todas estas cosas reunidas, se agregaba el vistoso contraste de las tropas formadas, al lado de un cuerpo de trabajadores, haciendo evoluciones con los instrumentos de su oficio, como si aquellas las hacian.

Al llegar S. M., una música militar tocó la marcha Real, y se oyeron al mismo tiempo disparos de barreno para arrancar piedra, que imitaban perfectamente el ruido de los cañones.

S. M. saludó cortés y afablemente á aquel numeroso concurso, recibió con agrado inesplicable al gobernador y comandante general de Guadalajara, y á las autoridades municipales de los pueblos de aquellas cercanías que se apresuraron á ofrecer sus respetos á S. M. De esta entrevista debieron quedar satisfechos los pobres de dichos pueblos, pues que el Rey los socorrió en este día mandando entregar varias sumas á los alcaldes para que las distribuyesen entre aquellos.

Se procedió al acto solemne de la colocacion de la primera piedra de la presa de donde han de derivarse las aguas del Canal de Isabel II. El Excmo. señor presidente del Consejo de Ministros presentó á S. M. una caja de zinc, donde S. M. se dignó colocar un ejemplar perfectamente encuadernado en tafilete, de la Constitucion del Estado, y varias monedas de oro, plata y cobre acuñadas en el presente año. Restaba aun incluir en la misma caja el acta original en que constase para lo venidero esta solemne ceremonia, y se estendió dicha acta, que estaba concebida en los terminos siguientes:

En el Ponton de la Oliva, distrito municipal de Uceda, partido judicial de Tamajon, provincia de Guadalajara, en nombre de S. M. la Reina de España doña Isabel II, S. M. el Rey, su augusta Esposa, colocó la primera piedra de la presa de donde ha de derivarse el Canal que debe abastecer de aguas potables y de riego á Madrid y sus cercanías. Fueron presentes á este acto, entre muchas personas, los Excmos. señores don Juan Bravo Murillo, presidente del Consejo de Ministros, don Manuel Bertran de Lis, ministro de la Gobernacion del Reino, don Fermín Arta, ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, don Antonio Doral, ministro de Marina, marqués de Acañices, mayor domo mayor de S. M. el Rey, duque de la Conquista, caballero mayor de S. M. el Rey, don Ramon Pajón, caballero primero de S. M. el Rey, conde de Santiago presidente del Consejo de Administracion del Canal de Isa-

...; y los vocales del mismo Consejo don Luis Piernas don José Maria Nocedal y don Francisco Martin Sereno, habiendo encargado el Excmo. señor marqués de Miraflores, ministro de Estado, al de la Gobernacion, para que ocupase su nombre para tener participacion en tan importante obra. En el Ponton de la Oliva 11 de agosto de 1851. En las firmas, á cuya cabeza se encuentra la de S. M. el Rey y está certificada el acta por el secretario de S. M. con ejercicio de decretos don Cristóbal Bordiu.»

Terminada esta operacion, y cerrada la caja de zinc que contenia un ejemplar de la Constitucion en una piedra de zinc, se cubrió con otra que aseguró con mezcla de mortero que le fue servida por el Sr. Presidente del Consejo de ministros, quien inmediatamente des pues pronunció en alta voz las palabras siguientes:

«Señoras: Este día debe ser fausto, porque en él dignándose S. M. el Rey en nombre de su Augusta Esposa la Reina nuestra Señora, asentar la primera piedra de la presa del Canal de Isabel II. principio á esta importantísima y gloriosa obra que tiene por objeto abastecer de aguas abundantes á la capital de la Monarquía; satisfaciendo de este modo la primera de sus necesidades materiales. El Gobierno de S. M. ha mirado esta obra con el mas grande interes y con la mayor predileccion, pero ni sus esfuerzos, ni la cooperacion decidida que se promete de los buenos individuos que componen el Consejo de Administracion, y de los Ingenieros encargados de la ejecucion, bastarian acaso para llevarla á feliz término, sin el auxilio poderosísimo y eficaz que SS. MM. la Reina y el Rey y demas Personajes Reales, han prestado desde luego, no solo coadyuvando con una suscripcion crecida, sino ofreciendo S. M. la Reina, su

augusto nombre para la celebracion de este solemne acto, y prestandose S. M. el Rey, en nombre de su augusta Esposa, á colocar la primera piedra de la presa, como acaba de verificarse. Manifiestemos pues nuestros reconocimientos por tan señalados beneficios diciendo viva la Reina, viva el Rey.

«Cuyos vives repitieron con entusiasmo el numeroso concurso que rodeaba á S. M. y el que para completar la ceremonia rodeaba las alturas inmediatas. A continuacion mandó S. M. servir el almuerzo que como hemos dicho, fué de mas de 30 cubiertos, y como era de esperar, de la Augusta Persona que dispensaba este obsequio. Y es de notar que al sentarse á la mesa previno S. M. se colocasen en ella botellas de agua del río Lozoya, cuya agua encontró S. M. y toda la comitiva de exquisito gusto.

Concluido el almuerzo, montó S. M. á caballo, acompañado de toda su comitiva, y siguió el camino al paso rodeado del inmenso concurso que asistió á la ceremonia, el cual le acompañó hasta Torrelaguna, donde tomó S. M. el coche para regresar á Madrid, escuchando

al haberlo visto y afirmaciones de todos los circunstan-
tes, en cuyos apellidos, así como en los de los habitantes
de todos aquellos pueblos, quedará grabado este día, y
esperamos que no lo queda menos en los de Madrid, que
son los que principalmente han de participar de este be-
neficio. Madrid 12 de agosto de 1851.—P. O. Gabriel

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden.

Habiéndose dignado la Reina sancionar en el día de ayer la ley de arreglo y pago de la deuda del Estado, ha resuelto S. M. que esa Junta directiva se reúna y proceda inmediatamente a formar los reglamentos, instrucciones y modelos que sean necesarios para llevar a efecto y facilitar la exacta ejecución y pronto cumplimiento de la referida ley. A este fin es la voluntad de S. M. encargue muy particularmente a la Junta que V. E. preside, procure, al tiempo de formar tan importantes trabajos:

1.º Individualizar todas las clases de créditos que hoy existen, y que con arreglo a esta ley deben ser convertidos, ya en el 3 por 100 diferido, ya en deuda amortizable.

2.º Resolver todas las cuestiones promovidas y las que crea pueden promoverse, para evitar dudas y sujetar a reglas fijas y claras las operaciones de conversión, reconocimiento y liquidación de los créditos, y para asegurarse de la legitimidad ó falsedad de los presentados y que se presenten.

3.º Señalar con precisión y exactitud los trabajos que hayan de hacerse, la intervención que deban tener y la responsabilidad que contraerán los jefes de las oficinas y los individuos de la Junta que entienden y fallen sobre el cumplimiento de los créditos.

4.º Dejar espeditos, así a la Hacienda como a los interesados, los medios de reparar los agravios que consideren pueden irrogárseles en sus respectivos intereses.

5.º Comprender las disposiciones convenientes para que se terminen en esa Junta todas las operaciones y trabajos consiguientes a la liquidación, reconocimiento y conversión; reservando a la comisión permanente de senadores y diputados la inspección que con arreglo a la ley le compete ejercer en estas operaciones.

6.º Y finalmente proponer cuanto conduzca a facilitar el conocimiento exacto de toda la deuda pública de España, la pronta presentación de los documentos, y el acierto y celeridad en el despacho de un servicio de esta importancia, todo sin perjuicio del cumplimiento que de estas operaciones deba tener el ministerio de mi cargo, al cual solo han de consultarse las reclamaciones que se hicieren contra las resoluciones ó acuerdos de la misma Junta (salvo las excepciones que precedan)

y las cuestiones que lleven por objeto alterar, modificar ó aclarar las reglas dadas ó que convenga establecer para proceder en los casos de aplicación, respecto de los créditos reconocidos, y para que no se reconozcan aquellos que carezcan de título ó derecho legítimo para serlo. Ha resuelto también S. M. que para estos trabajos se asocien a la Junta el sub-gobernador del Banco español de San Fernando don Esteban Pareja, el oficial jefe de Sección de este ministerio don José Borfajo, y que luego que los tenga concluidos los remita a este ministerio con las observaciones que estime convenientes y la posible brevedad, para evitar a los acreedores el perjuicio que pudiera resultar si la demora les imposibilitara gozar desde el 1.º de julio del presente año de los beneficios del arreglo de que se trata.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento, el de esa Junta y demás efectos expresados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. presidente de la Junta directiva de la Deuda del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINNO

Excmo. Sr. Para que con arreglo a lo establecido en el párrafo tercero del art. 46 de la ley para el arreglo de la deuda pública se proceda a la formación de un proyecto de ley de enagenación de los realengos y baldíos, la Reina se ha servido nombrar una comisión compuesta de don Juan Felipe Martínez Almagro, diputado a Cortes y Consejero Real; don Bonifacio Fernandez de Cordoba, diputado a Cortes, y director general de Administraciones de este ministerio; don Manuel Molano, diputado a Cortes; don José Cavada, director general de Agricultura, Industria y Comercio; y don Mariano Vela, subdirector de Administración de este ministerio, encargando la presidencia de esta comisión a don Juan Felipe Martínez Almagro, y la secretaría a don Mariano Vela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1851.—Manuel Borfajo de Lis.—Sr. ministro de Hacienda.

Providencias judiciales.

Don Julian Sainza del Olmo, juez de primera instancia de esta villa de La Cañada y en partido que en la provincia de Pontevedra, etc.

Por el presente, cito a don Manuel Vaqueiro, hijo de Manuel Vaqueiro del lugar de Mendocinos, de la parroquia de San Jorge de Villar de Castiella, uno de los que componen este partido, el cual aparece haber sido con su padre a la siega de frutas a tierra de Castilla la Nueva, para que dentro de treinta días con-

todo desde el momento que se inserte en esta edición en el Boletín oficial, se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue sobre lesión corporal causada á su convecina María Álvarez, con prevención de que no verificándolo se sustanciará en rebeldía y se parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Cámara de los del agosto de 1854.—Julian Gutiérrez del Olmo.—Por su mandado, Manuel Antonio Quintela.

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia de las Aduanas de esta Corte, por el escribano de don Miguel García Noblejas se hace saber que el día 20 de julio último, á las ocho de su mañana, fue estraido de las aguas del canal de Manzanares, el cadáver de una mujer que se vio allí, y que hasta el día se ignora quién sea. Las únicas señas que pueden darse de ella, en razón á encontrarse entonces desfigurado su semblante son: estatura regular, pelo canoso y como de 60 años de edad, las ropas con que se le halló eran, un vestido de percal claro pintado, delante de la misma clase, mas oscuro, una faltriguera de hilo, corsé de lienzo moreno vasto, enaguas de algodón, camisa de hilo, medias blancas de hilo y zapatos viejos de cabra.

La persona que sepa á hubiere observado la falta de alguna mujer de las señas mencionadas lo hará presente al juzgado, sito en Chamberí y su calle de Arango, tan luego como llegare á su noticia este anuncio. Chamberí 3 de agosto de 1854.—Miguel Joven de Salas.

Administración general de rentas eclesiásticas del arzobispado de Toledo en las provincias de Madrid y Guadalajara.

Es mayor duque de fábrica de las iglesias colegiales y parroquiales de esta departamento, se presentan desde el día 16 del actual, en las respectivas depositarias por sí, ó por persona competentemente autorizada, á cobrar el haber que á aquella corresponde por el segundo trimestre del presente año, que comenzó en 1.º de abril y finalizó en 30 de junio último, en virtud de los que el orden de operaciones y la necesidad en que se halla esta administración de dar su cuanta trimestral en fin del corriente mes, hace indispensable que antes de su conclusión procurará realizar la cobranza, evitando así á la vez todo perjuicio á las fabricas y compromisos á las dependencias de su cargo. A las 7 de agosto de 1854.—El administrador general, Francisco Javier Montoto y Vigil.—Es copia.

Administración de contribuciones indirectas y tercios en la provincia de Pontevedra, etc.

bro del tercer trimestre, persuadido de que aquellas corporaciones se apresuraran á verificar el pago dentro del mismo plazo, sin dar lugar á la expedición de apremios, cuya responsabilidad en su caso será exclusiva de las mismas, por tratarse de una contribución cuyos productos debían haberse en segundo contribuyentes. Madrid 12 de agosto de 1854.—P. O., Gabriel Secades.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento constitucional de la villa de Tielmes, se arrienda en pública subasta las tierras pertenecientes á sus propios, por término de tres años, que empezará á contarse el día 15 del presente mes, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, que se hallará de manifiesto en el acto del remate; y para cuyo acto está señalado el día 17 de que rige en las casas consistoriales de once á doce de su mañana.

Habiéndose estraido á la fonderación del puerto de Somosierra, un toro de los que se conducian para las corridas de Bilbao, procedente de la ganadería de don Elias Gomez, de esta vecindad, cuyas señas son: pelo tostado, cornigacho, moga de las dos astas, se suplica á los alcaldes de los pueblos del valle de Lozoya, á otros en que pueda tener noticia de él, lo avisen á esta alcaldía para ponerlo en conocimiento de su dueño.

La nueva LEY de recemplazos

COMENTADA
Por D. Blas Diaz de Mendivil.

Se halla de venta en el establecimiento de D. Manuel Pita, calle de Valverde, núm. 21. á 20 rs. cada ejemplar.

Se advierte que por Real orden de 28 de junio último se recomienda su adquisición á los ayuntamientos disponiéndose que su importe se los abone en cuentas.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

Y financia de los granos de trigo y cebada. El conocimiento exacto de los precios de España, la producción de los cereales, y el acierto y oportunidad en el despacho de los mismos de esta importante rama de comercio, el ministro de hacienda ha tenido en cuenta las reclamaciones que se hicieron contra las resoluciones ó acuerdos de los señores de hacienda.

Trigo	de 31	12	á	35
Cebada	de 18	á	20	
Aguarobas	de 12	á	15	

MADRID.
(Imprenta de Manuel Rúa, calle de Moderno Alta, n.º 42.)